



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0042-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0016-M, Macas, 17 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 2. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la lotización de JARAMILLO RIVADENEIRA PABLO SEGUNDO lote 4AB.

**Que**, mediante ACTA INTERNA No. 023-GMCM-CPP-2022, FECHA: 16 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisiones de Planificación y Presupuesto, en el punto: 9. TRAMITE DE LOTIZACION - **JARAMILLO RIVADENEIRA PABLO SEGUNDO** Lote 4AB-**CONCLUSIÓN SE RESUELVE: Dar por conocido en la comisión de planificación y presupuesto, después de haber analizado cada uno de los tramites y dando constancia que**



**cuentan con todos los informes respectivos; pase al seno del concejo para aprobación.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0027-M, Macas, 10 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **JARAMILLO RIVADENEIRA PABLO SEGUNDO lote 4AB**, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE LOTIZACION, presentado de un predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 20000.00 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401575701001130

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1593-M, Macas, 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que remite el informe técnico de TRAMITE DE LOTIZACION - JARAMILLO RIVADENEIRA PABLO SEGUNDO Lote 4AB, con las siguientes: OBSERVACIONES: DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 3297.59 m<sup>2</sup>. **DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, , los estudios y las obras que se requieran para dotar a los proyectos de infraestructura básica y accesibilidad necesaria, será de absoluta responsabilidad de los promotores, incluso las obras para conectarse a los sistemas existentes. **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN**- el tiempo para ejecutar las obras es de 24 meses a partir de la aprobación en segunda discusión. **DE LAS GARANTIAS**- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en la lotización del SEÑOR PABLO SEGUNDO JARAMILLO RIVADENEIRA deja como garantía el lote 4AB-6, y no puede realizar traspaso de dominio sin informe favorable de Control urbano Los lotes 4AB-7, 4AB-8, 4AB-9, y 4AB-10. **LOTIZACION** - anteproyecto arquitectónico aprobado, con los estudios revisados y aprobados por las instancias correspondientes, obras de infraestructura en ejecución. considero FAVORABLE SU APROBACION EN PRIMERA DISCUSIÓN, por lo que sugiero se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis. Con lo cual no se autoriza ningún traspaso de dominio.

**Que**, mediante tramite signado con numero **5593**, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la señora María Riera, solicita se realice el tramite de un lote de terreno ubicado en el Barrio Centro, parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **Macas, 01 de febrero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ **Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate la lotiza-**



ción de **JARAMILLO RIVADENEIRA PABLO SEGUNDO lote 4AB**". "En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DE LOTIZACIÓN DE JARAMILLO RIVADENEIRA PABLO SEGUNDO LOTE 4AB.**

**DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, , los estudios y las obras que se requieran para dotar a los proyectos de infraestructura básica y accesibilidad necesaria, será de absoluta responsabilidad de los promotores, incluso las obras para conectarse a los sistemas existentes.

**TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN**- el tiempo para ejecutar las obras es de 24 meses a partir de la aprobación en segunda discusión.

**DE LAS GARANTIAS**- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en la lotización **del SEÑOR PABLO SEGUNDO JARAMILLO RIVADENEIRA** deja como garantía el lote 4AB-6, y no puede realizar traspaso de dominio sin informe favorable de Control urbano Los lotes 4AB-7, 4AB-8, 4AB-9, y 4AB-10.

**LOTIZACION** - anteproyecto arquitectónico aprobado, con los estudios revisados y aprobados por las instancias correspondientes, obras de infraestructura en ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 01 de febrero de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**